

## DECRETO

I.- La entidad PROMOEVENTS CLUB DEPORTIVO ha pedido mediante escrito presentado el día 25 de mayo de 2023 con registro de entrada número 2023058284, una subvención directa con carácter excepcional, por importe de 18.750€ por la organización del Trofeo Ferran y de la Vuelta Ciclista a Tarragona para el 2023.

II.- La misma entidad en fecha 15 de diciembre 2023 y con registro de entrada número 2023141403 ha enmendado el importe de solicitud de la subvención, indicando por la organización del Trofeo Ferran 2023, el importe de 3.250€ y de la Vuelta Ciclista a Tarragona 2023 el importe de 4.250€.

III.- La entidad PROMOEVENTS CLUB DEPORTIVO es una entidad sin ánimo de lucro que realiza actividades para la promoción del deporte en la ciudad.

IV.- La entidad PROMOEVENTS CLUB DEPORTIVO es la entidad organizadora de la vuelta ciclista en la provincia de Tarragona, prueba que cuenta con un posicionamiento relevante dentro del calendario amateur y que por lo tanto cuenta con un impacto elevado dentro de los practicantes y aficionados al ciclismo. La prueba contempla la salida y la llegada de la etapa con la ceremonia de entrega de premios a Reus. Se una de las pruebas más relevantes del estado Español en categoría amateur, tanto en categoría masculina como femenina. Por otro lado también se la organizadora del trofeo Carles Ferran que moviliza en una sola jornada a los mejores ciclistas de promoción y amateurs en la ciudad de Reus, en una prueba circular con un recorrido corto que permite a los aficionados ver a los corredores durante toda la carrera.

Ambas pruebas tienen un impacto deportivo y social relevante y sueño de interés para la promoción deportiva y para la promoción de ciudad.

IV.-El objeto de la subvención a la entidad PROMOEVENTS CLUB DEPORTIVO es el de la organización del Trofeo Carles Ferran y de la Vuelta Ciclista a Tarragona al 2023 por un importe total de 7.500€ a cargo de la partida 21220-34001-48907 del presupuesto del año 2023, según el detalle siguiente:

- 3.250€, correspondientes a la organización del Trofeo Carles Ferran 2023.
- 4.250€, correspondientes a a Vuelta Ciclista a Tarragona al 2023.

V.- El Ayuntamiento de Reus no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones que incluya la finalidad de esta subvención.

VI.- La entidad PROMOEVENTS CLUB DEPORTIVO ha autorizado a la Concejalía de Salud y Deportes del Ayuntamiento de Reus para que pueda consultar los datos de la entidad que constan en los registros oficiales en cuanto a encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Reus.

VIII.- En fecha 15 de diciembre de 2023, el director de instalaciones y proyectos de RELLSA (habilidad para firmar el informe en virtud del Decreto número 2021018356 de fecha 6 de octubre de 2021), con el visto bueno de la gerente de Servicios a la Persona del Ayuntamiento de Reus, ha emitido un informe por el cual se informa favorablemente y se propone la concesión de una subvención directa a la entidad PROMOEVENTS CLUB DEPORTIVO prevista nominativamente en el Presupuesto de la Corporación, al amparo del que prevé el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para contribuir a la actividad deportiva que desarrolla la entidad, teniendo en cuenta el valor social y deportivo de la entidad y el interés público por la función social y deportiva en la ciudad, así como por la relevancia de las actividades deportivas subvencionadas, que pongan la ciudad al mapa de la actividad deportiva del ciclismo.

IX.- Consta al expediente que la entidad PROMOEVENTS CLUB DEPORTIVO está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

X.- Viste el informe de fiscalización previa de la Intervención municipal de fecha 27 de diciembre de 2023.

### **Fundamentos de derecho**

PRIMERO. El Ayuntamiento de Reus, en virtud del artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, tiene competencia en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Así mismo, el artículo 39 del Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el cual se aprueba el texto único de la Ley del deporte, establece que corresponde a los municipios promover de manera general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial.

SEGUNDO. De acuerdo con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta subvención se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

TERCERO. Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS),

la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada al Boletín Oficial de la provincia de Tarragona el día 16 de septiembre de 210), en cuanto a la concesión de una subvención directa.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada al BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.uno) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las otras que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, así mismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, excepto las excepciones que prevé la ley.

QUINTO. Corresponde la competencia para dictar el acto administrativo de concesión de esta subvención a la Concejalía delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales, en conformidad con las atribuciones delegadas por la alcaldía por Decreto 2023013691 de fecha 21 de junio de 2023.

Por todo esto,

#### **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Conceder una subvención nominativa a la entidad PROMOEVENTS CLUB DEPORTIVO con NIF G55539126, de un total de 7.500 euros, con cargo a la aplicación 21220-34001-48907 del presupuesto del año 2023.

La subvención se concede para los proyectos a continuación referidos, y a cada uno de ellos se concede la subvención que se indica:

- para contribuir en los gastos derivados de la organización del Trofeo Carles Ferran, un importe de 3.250 euros
- para contribuir en los gastos derivados de la organización de la Vuelta Ciclista a Tarragona, un importe de 4.250 euros.

**SEGUNDO:** Determinar que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el periodo de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagadas por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Solo es subvencionable el IVA que graba el valor de los gastos en el supuesto de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Los gastos de procedimientos judiciales.

Se declara expresamente la compatibilidad otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

**TERCERO:** El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se realizará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad, en los términos previstos en esta resolución y procediendo a su pago, a la cuenta y proceder a su pago a la cuenta ES34 \*\*\*\* \* 1011, del cual es titular.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- a) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- b) Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, mediante la presente resolución, se autoriza en el Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, en cuanto a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

**CUARTO:** El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación, y se tendrá que aportar en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución que aprueba la concesión de la presente subvención, y en ningún caso no más allá del día 15 de enero de 2024:

a) Una memoria de actuación justificativa por cada uno de los proyectos (por la organización del Trofeo Carles Ferran y de la Vuelta Ciclista a Tarragona correspondientes al 2023) con el cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de publicidad.

b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de un balance económico de cada una de las actuaciones subvencionadas, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, junto con el justificante de pago, según la normativa que resulte de aplicación y en los términos que indique el Ayuntamiento de Reus.

Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Como que la subvención se ha otorgado en base en un presupuesto previo de la entidad, habrá que explicar las desviaciones que se hayan acontecido respecto al presupuesto presentado.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, restará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal.

c) Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Reus efectuará las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer, las medidas de difusión consistentes en:

La inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación.

Cuando la actividad disfrute otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RLGS será causa de reintegro de la subvención.

El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones, de la cual es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado al Capítulo II del Título II de la mencionada Ley.

QUINTO: Notificar la resolución a la entidad beneficiaria y otorgar los recursos legales oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la regidora delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT de 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Por delegación de firma,

El regidor delegado de Salud y Deportes

Enrique Martin Dominguez

El secretario general, por delegación de firma  
El jefe de servicio de la Asesoría Jurídica

Josep Alberich Hornos